

COVID-19 & DERECHO DE CONTRATOS

Cómo reaccionar en las relaciones contractuales ?

ARST ABOGADOS

MARZO 2020

Situación 1 : Qué podemos invocar en caso de no poder entregar un bien o no poder realizar una prestación de servicio ?

La ejecución se ha convertido en « imposible »: Fuerza Mayor

Objetivos : no se le considerará responsable en caso de incumplimiento y/o puede invocar la suspensión o la rescisión del contrato (con reembolsos, si procede).

Definición : contractual o legal, estando previsto que debe tratarse de una situación:

- que escapa del control del deudor;
- que no podía haberse previsto de forma razonable cuando se celebró el contrato;
- cuyos efectos no pueden evitarse con medidas apropiadas;
- que impiden el cumplimiento debido de la obligación.

La ejecución se ha convertido en « excesivamente onerosa »: la imprevisión

Objetivo : obtener una renegociación del contrato (revisión o adaptación del contrato) o la resolución del contrato.

Definición : contractual o legal, debe reunir tres condiciones cumulativas:

- la necesidad de un cambio imprevisible en las circunstancias en el momento de la conclusión del contrato;
- un cambio que hace que el cumplimiento del contrato sea excesivamente oneroso;
- que la parte afectada por el cambio de circunstancias no haya aceptado asumir el riesgo.

Situación 1: Puntos de vigilancia

La fuerza mayor:

- La fuerza mayor puede resultar muy difícil de calificar jurídicamente (noción jurídica compleja);
- El contrato puede prever cómo se tratan los casos de fuerza mayor;
- En su defecto, las consecuencias legales (suspensión o resolución del contrato) dependen de sus efectos.

La imprevisión:

- La posibilidad de invocar la imprevisión puede depender de la fecha de conclusión del contrato (antes o después del 1 de Octubre del 2016) ;
- La imprevisión puede resultar muy difícil de calificar jurídicamente (noción jurídica compleja);
- El contrato puede prever cómo se tratan los casos de imprevisión o excluirla;
- En su defecto, la gestión de la imprevisión puede, a falta de una renegociación amistosa, requerir la intervención de un juez que revisará o rescindiré el contrato.

Situación 2: ¿Qué hacer si se espera la entrega de un bien o la prestación de un servicio que no tiene lugar?

- **Ejecución forzosa (obtención de la ejecución prevista)**
 - Ya sea haciendo cumplir la cláusula penal del contrato, si se estipula una;
 - O pidiendo al tribunal un requerimiento, con pena de multa, contra la otra parte;
 - O haciendo que un tercero lo haga, a expensas de la otra parte.
- **Rescisión del contrato (liberación del contrato, necesidad de un incumplimiento grave del contrato)**
 - Ya sea haciendo cumplir la cláusula resolutoria del contrato, si se estipula una;
 - O por una simple notificación al deudor;
 - O llevándolo a los tribunales (más largo).
- **Indemnización por las consecuencias del incumplimiento (daños y perjuicios)**
 - Ya sea invocando la cláusula penal del contrato, si se estipula una;
 - O llevando a la otra parte a tribunales (más largo).
- **Suspensión de las obligaciones propias (excepción de inejecución)**
 - Absteniéndose de actuar durante el tiempo de la falta de cumplimiento de la otra parte.
- **Revisión del precio**
 - Solicitando, tras una notificación oficial, y cuando se haya producido el cumplimiento de la obligación, un cambio en el precio en proporción a la falta de cumplimiento (retraso, cantidad o calidad).

Situación 2: Puntos de vigilancia

➤ **La elección entre las distintas alternativas**

- Los métodos compatibles pueden combinarse (por ejemplo, resolución + daños y perjuicios, ejecución + revisión de precio);
- La elección entre las distintas estrategias depende de diferentes criterios (expectativas de la parte contratante, perspectivas de ejecución de la otra parte, riesgos asociados a la estrategia, etc.);
- La posibilidad de invocar determinados mecanismos puede depender de la fecha de conclusión del contrato (antes o después del 1 de Octubre del 2016).

➤ **Condiciones que deben cumplirse**

- La aplicación de ciertos mecanismos requiere una infracción grave ;
- Algunos mecanismos requieren una notificación formal previa (resolución, revisión de precio, aplicación de la responsabilidad);
- Algunos mecanismos se aplican a riesgo de la parte contratante (rescisión unilateral, excepción de inejecución).

➤ **Obstáculos**

- La otra parte puede invocar la fuerza mayor o la imprevisión;
- El cocontratante también puede ser objeto de procedimientos concursales y de insolvencia que pueden paralizar los mecanismos involucrados.